

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 12** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Soldene, Sociedad Anónima” (UCM-lote 3), representantes legales de los trabajadores, representantes de AA DD-CC OO y representante de FES-UGT (PCM-0463/2011).*

Vista del Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de julio de 2011.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número PCM-0463/2011.

En Madrid, a las once horas del viernes 8 de julio de 2011.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Juan Ramón López García.

Vocal: Don José M. Garrido de la Parra.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez.

Vocal: Doña Olga Gutiérrez Alonso.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha viernes 1 de julio de 2011, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Ignacio Moros García, en calidad de representante.

La empresa “Soldene, Sociedad Anónima” (UCM-lote 3), domiciliada en la calle Emilio Muñoz, números 5-7, Madrid, en calidad de empleadora.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Leoncio Flores Blázquez, en calidad de representante de AA DD-CC OO.

Doña Lourdes Mendoza Mancera, en calidad de representante de AA DD-CC OO.

Doña María Jesús Vivar Alonso, en calidad de representante de FES-UGT.

Doña Dalila Neri Quispe Vásquez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Gaspar Torres Collado, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Pilar Añares Velayos, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don José Javier Díaz Rodríguez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña María Carmen Gómez-Lobo Fernández, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Milagros Huayanay Tangherlini, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Pilar Carceller Aguado, en calidad de representante legal de los trabajadores.

**Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio
presentado por la Federación de AA DD-CC OO de Madrid**

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Según tablas de 2011 que se adjuntan.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once y treinta horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

**TABLA SALARIAL 2011 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, LOTE 3
(empresa "Soldene")**

Categorías	Salario base
Encargado/a-especialista	39,37
Responsable-cristalero/a	36,46
Limpiador/a-peón	36,10
Conductor/a-limpiador/a	40,51

(03/28.787/11)